



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-DL-2-5-0110

Caracas, 29 de mayo de 2018

AÑOS 208°, 159° Y 19°

En fecha 7 de noviembre de 2012 mediante Providencia N° **FSAA2-5-003256**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.063 del 03 de diciembre del mismo año, se autorizó a la sociedad mercantil **INVERSIONES 601, FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, para el ejercicio de las actividad aseguradora en el financiamiento de primas de seguros, quedando registrada bajo el N° 21 en los Libros de Registro que a tal efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En fecha 28 de junio de 2016, mediante comunicación registrada en el control interno de correspondencia bajo el N° **2016-11670**, el ciudadano **MIGUEL SOTO**, en su carácter de director y presidente ejecutivo de la sociedad mercantil **INVERSIONES 601, FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, notificó a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, teniendo como punto a considerar, la posible liquidación de la compañía y la designación de los liquidadores y sus facultades de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 340 del Código de Comercio.

Posteriormente, en fecha 20 de julio de 2016 según comunicación registrada en el control interno de correspondencia bajo el N° **2016-12745**, la representación de la empresa consignó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de julio de 2016, en la cual se acordó la disolución de la compañía, designando a los ciudadanos **JOSÉ MANUEL ORTEGA** y **ANDRÉS HALVORSEN** como liquidadores.

En razón de lo anterior, mediante Providencia N° **FSAA-2-5-00951** de fecha 29 de agosto de 2016, este Órgano de Control ordenó practicar una Inspección Parcial designando a los funcionarios Doris Guzmán, Yelixza Malave y Carlos Torres, a los fines de verificar el procedimiento de liquidación llevado a cabo





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

por dicha empresa, así como el cese de operaciones en el financiamiento de primas de seguros.

En fecha 03 de noviembre de 2016, la representación de la citada empresa mediante comunicación registrada en el control interno de correspondencia bajo el N° **2016-17649**, notificó formalmente del cese de los negocios de su representada de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 35 del Código Orgánico Tributario.

DE LA INSPECCIÓN

En fecha 7 de octubre de 2016, se dio inicio a la inspección parcial a la sociedad mercantil, la cual estuvo orientada en la revisión económica y financiera de la empresa **INVERSIONES 601, FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, pudiéndose observar y analizar los Estados Financieros al cierre del 31 de mayo de 2017, las Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuentas Bancarios, Confirmaciones de Saldos y los Mayores Analíticos desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de abril de ese año.

Observándose en dicha inspección lo siguiente:

**INVERSIONES 601, C.A. AL CIERRE DE MAYO DE
2017**

ACTIVO

101. CIRCULANTE	7.883.151,96
10101. Depositos a la Vista	2.723.577,62
10103. Exigible a Corto Plazo	1.156.553,97
10104. Gastos Pagados por Anticipado	3.945.693,49
10105. Cuentas por Cobrar	57.326,88
TOTAL ACTIVO	7.883.151,96

PASIVO

101. CIRCULANTE	9.012.019,16
20101. Efectos por Pagar	9.012.019,16
203. Gravámenes y Contribuciones por Pagar	384.018,70
20301. Gravámenes por Pagar	207.320,83
20302. Contribuciones por Pagar	176.697,87
209. Reserva de Previsión	2.705.653,6





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

	1
20901. Para Cuentas Incobrables	2.705.653,61
TOTAL PASIVO	12.101.691,47
211. CAPITAL	1.645.067,66
21101. Capital Social Suscrito	3.420.000,00
	-
21102. Superavit Ganado	1.774.932,34
01. Reserva Legal	342.000,00
04. Utilidades no Distribuidas	-2.116.932,34
213 Resultado del Ejercicio	5.863.607,17
	7
21301. Utilidad del Ejercicio	5.863.607,17
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	7.883.151,96

EGRESOS

302. Gastos de Administracion	
30202. Gravámenes y Contribuciones	54.137,42
01. Gravámenes	46.509,92
02. Contribuciones	7.627,50
	1.195.366,52
30210. Honorarios Profesionales	2
02. Otros Honorarios	1.195.366,52
30215. Gastos no Deducibles	4.727,82
01. Multas	4.727,82
30302. Comisiones Pagadas	571.885,03
01. Comisiones TC/TD	571.087,03
02. Domiciliaciones	798,00
304. Ajustes de Reservas de Previsión	4.574.314,04
30401. Para cuentas Incobrables	6.058,66
30402. Provision Auditores	4.568.255,38
TOTAL EGRESOS	6.400.430,83

INGRESOS

402. FINANCIEROS	819,36
402.01 Producto de Inversiones	673,22
01. Depositos a la Vista	673,22
402.02 Beneficios Diversos	146,14
03. Diferencia en Cobranza	146,14
404. OTROS INGRESOS	536.004,30





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

01. Beneficios Diversos	536.004,30
TOTAL INGRESOS	536.823,66

Ahora bien, una vez realizado el análisis financiero a dicha empresa no se encontraron irregularidades ni observaciones, por lo que se procede a dar continuidad a la solicitud de liquidación definitiva de la sociedad mercantil Inversiones 601, C.A. Financiadora de Primas, C.A.

En consecuencia, en fecha 09 de marzo de 2017 mediante oficio **Nº FSA-2-5-107-2017**, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora concedió su aprobación para la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2016, mediante la cual se acordó la disolución y designación de los liquidadores.

Por otra parte, la citada empresa consignó los Balances Generales y los Estados de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2016, así como también el balance final de la liquidación de la compañía, evidenciándose que la citada sociedad mercantil, liquidó sus activos, pago sus pasivos, no posee patrimonio ni se observan registros propios de la actividad de financiamiento de primas de seguros, razón por la cual esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora revoca la autorización sociedad mercantil **INVERSIONES 601, FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, para operar como empresa financiadora de primas o cuotas, tal como la establece el artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio concatenado con el artículo 101 numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Artículo 340. *Las compañías de comercio se disuelven:*

...Omissis...

6º-Por la decisión de los socios.

Causales para la revocación

Artículo 101. *La Superintendencia de la Actividad Aseguradora procederá, previa el cumplimiento de procedimiento administrativo*





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

correspondiente, a dejar sin efecto la autorización administrativa concedida a los sujetos regulados, en los siguientes casos:

...Omissis...

5. Cuando, por cualquier causa, cesare sus operaciones.

POTESTADES PARA REVOCAR

Visto que es competencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ejercer la potestad regulatoria para el control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización previstas en el artículo 6 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, ejercidas por el Superintendente de la Actividad Aseguradora como máxima autoridad, de conformidad con el artículo 8 numerales 1, 2, 15 literal a, y 17 *eiusdem*, quien suscribe **JUAN CARLOS CABELLO**, en uso de las atribuciones conferidas, **ORDENA:**

PRIMERO: Revocar la autorización de la sociedad mercantil **INVERSIONES 601 FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, y dejar sin efecto el número de inscripción ante el Libro de Registro que a tal efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Autorizar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de octubre de 2017, en la que discutió entre otros puntos la extinción definitiva de la empresa.

TERCERO: Notificar a la empresa **INVERSIONES 601, C.A. FINANCIADORA DE PRIMAS**, del contenido del presente acto administrativo.

CUARTO: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Contra dicho acto administrativo, su representada podrá interponer por ante el Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese



JUAN CARLOS CABELLO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 513 del 12 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.234 del 12 de septiembre de 2017

